

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su enmendación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y veinte pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

**S. M. el REY (Q. D. G.)**  
y Augusta Real Familia  
continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18 de Septiembre)

### GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociado 3.º—Personal

#### CIRCULAR

De regreso á esta capital, he vuelto á hacerme cargo del mando de la provincia, cesando, en su consecuencia, en el mismo, el Sr. Secretario de este Gobierno, D. Fernando Venero, que interinamente lo ejercía.

Lo que he dispuesto se hiciera público por medio de este Boletín Oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

León 18 de Septiembre de 1904.

El Gobernador,

**L. de Irazabal**

### FERROCARRILES SECUNDARIOS

Como complemento al anuncio inserto en el Boletín Oficial número 111, del día 14 del actual, sobre ferrocarriles secundarios, y dispuesto en la regla 3.ª, letra D, de la Real orden de 8 de Agosto último, que en el caso de que algún Ayuntamiento ó otra Corporación ó entidad se hallase dispuesto á subvencionar la construcción de alguna línea, lo hará constar en la información, especificando con claridad el concepto y la aplicación del auxilio: así, si se trata de una subvención directa ó de capital, se fijará la cantidad por kilómetro, ó bien el tanto por 100 del importe del presupuesto que ha de constituir aquélla, y si se profiriese la forma de garantía de interés, se señalará el tipo de éste y el capital garantizado, expresando también si la subvención se otorga incondicionalmente ó sólo para el caso de que se disminuya la extensión del grupo á que la línea en cuestión pertenece.

ca., he acordado hacerlo público para conocimiento general de los Ayuntamientos, Corporaciones ó entidades á quienes interesa.

León 18 de Septiembre de 1904.

El Gobernador interino,

**Fernando Venero**

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

#### Anuncio

Se hallan en la Secretaría de esta Corporación los títulos administrativos de nombramientos en propiedad ó interinas siguientes, que los interesados pueden presentarse á recoger:

D.ª Mariana Farfías Blas, nombrada Maestra para la Escuela de Trabado, con la dotación anual de 625 pesetas.

D.ª Cesárea Rubio Tejero, para la de El Campo (Lillo), con 500 pesetas.

D.ª María Purificación Gil Rodríguez, para la de San Esteban del Tural (Bembibre), con 500 pesetas.

D. José Viñuela Díez, interino, para la de Fontán (Rodiezmo), con 500 pesetas.

León 13 de Septiembre de 1904.

El Gobernador interino-Presidente,

**Fernando Venero**

El Secretario,

**Manuel Capelo**

### OFICINAS DE HACIENDA

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Circular

#### ALCOHOLES

La Dirección general de Aduanas, en circular de 15 del actual, dice á esta Administración lo siguiente:

«En la Gaceta de hoy se promulga la ley de 19 de Julio último reformando la tributación del alcohol, la cual empezará á regir en 1.º de Octubre próximo, según Real decreto publicado en el mismo número de la Gaceta.

«En consecuencia, y de conformidad con lo que determina el art. 32 de la citada ley, los preceptos del título I, ó sean los que tratan del impuesto de fabricación, sólo se aplicarán á los productos que se obtien-

gan desde dicho día 1.º de Octubre; y que los del título II, ó sean los que se refieren al impuesto especial de consumo, se aplicarán á todos los productos existentes en las fábricas de destilación de aguardientes ó alcohóles y en los establecimientos de preparación de aguardientes compuestos ó licores ó en sus respectivos depósitos, que desde la misma fecha se extraigan de las aludidas fábricas ó depósitos, entregados á la circulación.

A fin, pues, de que los indicados preceptos puedan ser exactamente cumplidos, y para que la Administración pueda tener además noticia cierta de las cantidades de alcohóles, aguardientes y licores que existan en las fábricas, depósitos y almacenes al por mayor y menor, esta Dirección general ha acordado dictar las siguientes reglas:

1.º Los fabricantes, los rectificadores y los almacenistas al por mayor y menor de aguardientes y alcohóles neutros y los de aguardientes compuestos y licores, redactarán el día 30 del presente mes relaciones juradas, por duplicado, de los aguardientes y alcohóles neutros, alcohóles desnaturalizados y aguardientes compuestos y licores que en dicha fecha tengan en sus fábricas, almacenes ó depósitos.

2.º Los fabricantes, los rectificadores y los almacenistas al por mayor y menor que residan en los términos municipales de las capitales de provincia, entregarán dichas relaciones el día 1.º de Octubre en las Administraciones de Hacienda, cuyas dependencias deberán devolver, en el acto, la publicada, después de estampar el sello de la oficina, para que surta el efecto de oportuno resguardo.

3.º Los fabricantes, los rectificadores y los almacenistas al por mayor y menor que residan en los demás términos municipales, entregarán las relaciones juradas en dicho día á los Alcaldes, para que de oficio la remitan sin demora á la Administración de Hacienda.

Para facilitar la redacción de dichas relaciones y para que éstas puedan expresar todos los antecedentes necesarios, se remiten á V. S. 50 modelos y 50 ejemplares de declaraciones juradas que esa Administración cuidará de distribuir, por

conducto de los Alcaldes, á cada uno de los que figuren en las listas cobradoras ó padrones como fabricantes de alcohóles ó aguardientes neutros ó compuestos, y como vendedores al por mayor ó menor de los líquidos indicados.

4.º Las aludidas relaciones juradas servirán como primera partida de abono en las cuentas corrientes que, en adelante, deberán llevar los fabricantes y almacenistas al por mayor que residan en el interior del reino, en forma idéntica á las que ahora llevan los que residen en la zona especial de vigilancia.

5.º Los comerciantes al por menor ó detallistas entregarán la relación de sus existencias sólo á los efectos de la inspección y vigilancia de la Renta, puesto que tales existencias están exentas del impuesto y de las formalidades de las cuentas corrientes de que se ha hecho mérito.

6.º Las Administraciones de Hacienda que continúan encargadas del servicio de alcohóles, ó sean las de Alava, Albacete, Avila, Burgos, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalupe, Huesca, Jaén, León, Llerda, Logroño, Madrid, Navarra, Orense, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza, resumirán estas relaciones juradas en el plazo de ocho días y remitirán un duplicado de dicho resumen á este Centro directivo á los efectos que proceden; y

7.º Las Administraciones de Hacienda que cesen en este servicio, ó sean las de Alicante, Almería, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Castellón, Coruña, Gerona, Guipúzcoa, Huelva, Lugo, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia y Vizcaya, remitirán las declaraciones juradas, á medida que las reciban, á las Administraciones principales de Aduanas, á los efectos del resumen de que trata el párrafo anterior. La Administración de Hacienda de Canarias las remitirá al Delegado del Gobierno en la intervención de los puertos francos á los mismos efectos.

Esta Dirección general encarece á V. S. la conveniencia del exacto cumplimiento de este servicio en la que á esa Administración compete,

asi como la necesidad de que esta circular se inserte sin demora en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los productores é industriales que han de presentar las relaciones juradas de referencias, formalidad indispensable, como punto de partida para la recaudación y vigilancia del impuesto.

Y esta Administración, al hacer pública la presente circular, considera de su deber llamar la atención de todos y cada uno de los contribuyentes á quienes afecta su cumplimiento, el deber de que se encuentran de presentar por duplicado las relaciones juradas de existencias de alcoholes en los términos señalados en las prevenciones 2.ª y 3.ª, ajustándose para ello al modelo que á continuación se inserta.

Los Sres. Alcaldes de la provincia, por medio de sus agentes, se servirán disponer que la presente sea notificada á todos las Sociedades ó personas que tienen el deber de presentar las relaciones de existencias de alcoholes y están domiciliados dentro de su término municipal, para que no aleguen ignorancia, y además de fijar al público el presente **BOLETIN OFICIAL** en los sitios de costumbre, dispondrán que los Alcaldes pedáneos en sus respectivos pueblos, además de fijar al público el presente **BOLETIN OFICIAL**, den á conocer al vecindario, en forma de bando, las disposiciones de la presente circular, para que llegado á conocimiento de todos, no olviden el cumplimiento de ella los que tienen el deber de presentar las relaciones juradas, que tienen por objeto:

1.ª Determinar las existencias de alcoholes neutros y compuestos que han de quedar libres del impuesto con arreglo al art. 32 de la ley. 2.ª Servir para fijar las primeras partidas de las cuentas de existencias que habrá de llevar cada fabricante ó almacenista; y 3.ª Evitar que se encuentren en poder de estos existencias de alcoholes ó aguardientes no declaradas, que deberían estimarse como fraudulentas.

Deberán presentar relaciones duplicadas de existencias de alcoholes y aguardientes el día 1.º de Octubre próximo, las personas ó sociedades siguientes:

Fabricantes de alcohol ó aguardiente neutro de vino.  
Idem de orujo, de melaza ó de cualquiera otra sustancia.  
Idem de aguardiente anisado, caña, coñac, rou, ginestra ó cualquiera otro aguardiente compuesto, propio para beber.  
Idem de licorosos.  
Idem de aguardientes y alcoholes desnaturalizados para la bebida, sea cual fuere el uso á que se destinan.  
Idem de éter, cloroformo, perfumería, barnices, productos químicos ó farmacéuticos que emplean el alcohol; y

Almacenistas al por mayor y menor de alcoholes y aguardientes, sea de la clase que sean; entendiéndose por almacenistas al por mayor, los industriales que no vendan alcoholes ó aguardientes en cantidades menores de 18 litros de una sola vez, ó por cajas de doce botellas de 75 centilitros cada una.

En la relación se comprenderán con separación:

1. Los aguardientes neutros de

vino, ó sean los que marquen hasta 65 centesimales.

2. Alcoholes neutros de vino, ó sean los que pesen de 65 centesimales.

3. Los demás alcoholes neutros, cualquiera que sea su graduación ó la materia con que se hayan obtenido: melazas, granos, orujo, etc.

4. Aguardientes anisados.

5. El coñac se declarará aparte en la misma forma.

6. Se declararán reunidos todos los demás aguardientes compuestos.

7. Los licorosos se declararán aparte, todos reunidos.

En las relaciones de aguardientes compuestos y licorosos, se consignará si las existencias están en cascotes ó botellas ó frascos de vidrio, y en este caso el número de tales envases.

Corría, pues, esta Administración del celo de los Sres Alcaldes, que

al día siguiente de presentadas las relaciones juradas en las Alcaldías, sean remitidas á esta oficina para que el servicio no sufra retraso alguno; y si no hubiesen recibido ya los modelos de declaraciones juradas enviados por esta Administración, al recibir la presente, se servirán pedirlos, ó disponer se mandasen, con sujeción en un todo al modelo citado que se inserta á continuación, á fin de que los contribuyentes puedan, inexcusablemente, entregar las declaraciones el día 1.º de Octubre próximo; pudiendo consultarse inmediatamente á esta Administración cualquier duda que para la realización de este servicio pueda surgir, con el fin de que quede cumplido sin excusa ni pretexto alguno en la fecha fijada.

León 17 de Septiembre de 1904.—  
El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

### MODELO QUE SE CITA

## ALCOHOLES

### DECLARACION DE EXISTENCIAS

á los efectos de las exenciones del impuesto, establecidas en el art. 32 de la ley

Provincia de..... Pueblo de.....

Don....., declara que el día 30 de Septiembre tiene en sus....., situados en....., calle de....., núm..... las cantidades de alcoholes que á continuación se expresan; que estas existencias son de su propiedad ((1) ó pertenecen á D....., que reside en....., calle de....., núm.....) y que no tiene más cantidad de alcoholes ni de aguardientes que las siguientes:

|  |                         |       |
|--|-------------------------|-------|
| Aguardiente neutro de vino.....  | Litros.....             | (5)   |
| Alcohol neutro de vino.....  | .....                   | ..... |
| Alcoholes neutros de orujo, melazas, granos ó cualquiera otra sustancia..... | .....                   | ..... |
| Aguardiente anisado en cascotes.....   | .....                   | ..... |
| Idem id. en botellas.....  | Número de litros.....   | ..... |
| .....  | Número de botellas..... | ..... |
| Coñac en cascotes.....   | Litros.....             | ..... |
| Idem en botellas ó frascos.....  | Número de litros.....   | ..... |
| .....  | Número de botellas..... | ..... |
| Los demás aguardientes compuestos en cascotes.....                           | Litros.....             | ..... |
| Idem en botellas ó frascos.....  | Número de litros.....   | ..... |
| .....  | Número de botellas..... | ..... |
| Licorosos en cascotes.....   | Litros.....             | ..... |
| Idem en botellas.....  | Número de litros.....   | ..... |
| .....  | Número de botellas..... | ..... |
| Alcohol desnaturalizado.....   | Litros.....             | ..... |

Á los efectos del art. 32 de la ley de 19 de Julio de 1904, firma la presente declaración por duplicado en.....

(Fecha y firma)

- (1) Aquí la industria que ejerce.  
(2) Almacén ó almacenes.  
(3) Tal pueblo.  
(4) Tachar las indicaciones que van dentro del paréntesis si las existencias son de propiedad del declarante.  
(5) Cantidad en letra.

### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

En la relación por descubiertos por cédulas personales del actual ejercicio, formada por el Arredatario de Contribuciones, correspondiente á esta capital, ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo sido previsto en las cédulas personales del actual ejercicio, durante el período de recaudación voluntaria, los individuos comprendidos en la pre-

cedente relación de descubiertos, quedan incursos en el recargo del duplo del valor de la cédula y del recargo municipal, conforme á las Reales órdenes de 27 de Enero de 1902 y 17 de Agosto de 1903, cuya responsabilidad deberá hacerse efectiva con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Así lo mando, firmo y sello en León á 12 de Septiembre de 1904.—  
El Tesorero de Hacienda, José Borrás.

### Aviso

En las relaciones de deudores de la contribución rústica, urbana, industrial, utilidades y caseros, repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamiento de los partidos de León, La Bañeza, Valencia, Astorga, La Vecilla y Sahagún, formadas por el Arredatario de la Recaudación de esta provincia, con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, utilidades y caseros que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria, señalados en los subvencios y edictos que se publicaron en el **BOLETIN OFICIAL** y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la totalidad de que, si en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese á los recibos relacionados un encargo de seguir la ejecución firmada y recibida el Arredatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 9 de Septiembre de 1904.—  
Por el Tesorero de Hacienda, Julio Díez.

Lo que es cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia para general conocimiento.

León 13 de Septiembre de 1904.—  
El Tesorero de Hacienda, José Borrás.

### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

El día 22 del actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento, ante una Comisión de su seno, la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de concueros de este Municipio, comprendidas en la tarifa oficial vigente, para el año de 1905, por el sistema de puja á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, por el tipo de 7.480 pesetas, con más 225 pesetas, 80 céntimos por el 3 por 100 de recargos sobre el Tesoro, que autoriza el art. 274 del vigente Reglamento.

Si no tuviera efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 2 del próximo mes de Octubre, á igual hora que la primera, en dicho local, y bajo idénticas condiciones, no admitiéndose en la primera subasta postura que no cubra el cupo general, y en la segunda, las dos terceras partes.

Cubillas de Rueda 12 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Narciso Fernández.

ANUNCIO de las operaciones peticiones de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que se expresan:

| Días                  | Minas             | Mínimo | Términos     | Ayuntamientos     | Registradores       | Vecindad        | Representantes en León | Minas colindantes  |
|-----------------------|-------------------|--------|--------------|-------------------|---------------------|-----------------|------------------------|--|
| 28 Septiembre de 1904 | Santa             | 3.287  | La Valdeueva | Matalaño          | D. Celestino Duñes  | Oodarro         | D. Cesáreo Duñes       | Mercades, Carmoña, Nuestra Señora de la Presentación y Pilar |
| 29 id.                | Nochebueva        | 3.219  | Orzonaga     | Idem              | Erick Wulan         | Madrid          | Francisco de la Rocha  | Señora de la Presentación y Pilar                            |
| 30 id.                | Nicanor           | 3.361  | Idem         | Idem              | Vicente Miranda     | Orzonaga        | No tiene               | Gascosa  |
| 1.º Octubre           | Aumento á Juanita | 3.347  | Correcillas  | Valdepiélagos     | Jaime de Landa      | Bilbao          | D. Manuel del Valle    | Juanita y Lonia Estérra                                      |
| 1.º id.               | Fortunato 2.º     | 3.366  | Vega         | Pola de Gordón    | Fortunato Fernández | Málaga          | No tiene               | Caridad y Esperanza  |
| 3 id.                 | Pilar             | 3.368  | Riaño        | Riaño             | Policarpo Herrero   | Oviedo          | No tiene               | María Teresa   |
| 6 id.                 | Lucerín           | 3.314  | Geta         | Cármenes          | Juan Isla           | Madrid          | D. Gregorio Gutiérrez  | No tiene   |
| 8 id.                 | La Bastilla       | 3.375  | Genoera      | Idem              | Adolfo Moro         | Naredo de Fénar | No tiene               | No tiene   |
| 13 id.                | Allecana          | 3.367  | Castro       | Vega de Valcarlos | Sixto Rodríguez     | Alles           | No tiene               | Señora   |
| 14 id.                | Casnalidad        | 3.373  | Idem         | Idem              | Alvaro Fernández    | Santibáñez      | No tiene               | Señora   |

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia imprevista no pudieran dar principio en los días señalados ó en los siete siguientes.  
León 14 de Septiembre de 1904.—El Ingeniero Jefe. *F. Centalpiquero*.

JUZGADOS

Juzgado municipal de Oencia

Por destitución del que la desempeñaba, D. Ramón García Puebla, se anuncia vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, así como la de Suplente del mismo, por renuncia del que la desempeñaba, don Domingo de Aiza. Se anuncian vacantes por espacio de quince días, desde que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial. Durante dicho plazo se admitirán solicitudes, y cuyas plazas serán provistas en las aspirantes más idóneas, según previene la ley del Poder judicial.

Villarrubín 7 de Septiembre de 1904.—El Juez municipal, Antonio Arias.

Don Santiago Pacios, Juez municipal de Carucedo.

Hago saber: Que para hacer pago de cantidad de pesetas á D. Valentín Fernández, vecino de este pueblo, que resulta en deber de D. Guillermo Oviedo, vecino de Medulas, costas causadas y que se causen, se saca á pública subasta, como de la propiedad del deudor, los bienes que á continuación se describen:

1.º Una caldera de cobre, que lleva próximamente seis cañadas, de mediano uso; tasada en 15 pesetas.  
2.º Una carda, de caba, con cuatro cerdos de cría, blancos, todas ellas; valoradas en 45 pesetas.

3.º Una casa, de alto y bajo, cubierta de losa, en la calle de la Burreada, sin número; linda derecha entrando, otra de Pablo Ramos; izquierda, calle; espalda, más de Pablo Ramos, y frente, calle; tasada en 40 pesetas.

4.º Una cortina y prado, á la iglesia, de hacer próximamente un cuartal; linda Naciente, con más de Ignacio Gómez; Mediodía, de David Oviedo; Poniente, Agustín Vidal, y Norte, prado de Isidro Yebra; tasada en 250 pesetas.

5.º Nueve medios de cortina y tierra, en la Moral; linda Naciente, más de Víctor López; Mediodía, de Venancio Domínguez; Poniente, de Mateo Oviedo, y Norte, de Eugenio Gómez; tasada en 25 pesetas.

6.º Dos cuartales de tierra, á la Mallada; linda Naciente, más de Juan Bello; Mediodía, de Patricio Vega; Poniente, de ídem y camino, y Norte, de David Oviedo; tasada en 65 pesetas.

7.º Un cuartal de tierra, con un pie de castaño, en Chao de la Cruz; linda Naciente, más de Jacinto Rodríguez; Mediodía, de ídem y camino; Poniente, de Marta Gómez, y Norte, de ídem; tasada en 135 pesetas.

8.º Tres fanegas de tierra, con castaños y monte, en Frezudo, sitio del Focadón; linda Naciente, más de Dictino López; Mediodía, herederos de Narciso López; Poniente, terreno oculto, y Norte, tierra y monte de Ignacio Gómez; tasada en 30 pesetas.

9.º Dos cuartales de tierra, con tres pies de castaño, á los Pradefros; linda Naciente, Sur y Norte, monte, y Poniente, de Pablo Ramos; tasada en 125 pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintidós de Septiembre próximo, á las cuatro horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiendo que no existen títulos de propiedad de las mencionadas fincas. No se admitirán posturas que no cubran las

dos terceras partes de la tasación ni licitadores que no consignen previamente el diez por ciento del valor de los bienes.

Dado en Carucedo á 30 de Agosto de mil 1904.—Santiago de Pacios, P. S. M.: Manuel Ferreras, Secretario

ANUNCIOS OFICIALES

Don Pascual de Juan Flórez, Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones é Impuestos de la provincia, y en su nombre y representación D. Gervasio González Valdearcel, Auxiliar de este partido de León.

Hago saber: Que en el expediente general de apromio, instruido por mi autoridad contra varios deudores á la Hacienda por débitos de contribución rústica y urbana, he dictado con fecha 18 de Junio la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, si podido realizarse los mismos mediante la venta de bienes muebles y semovientes, por haber fallecido unos, por residir fuera de los Ayuntamientos bastantes, y por ignorarse el domicilio de los demás, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles ó fincas embargados á cada uno de los contribuyentes, acto que se verificará bajo mi presidencia los días y horas que más adelante se dirán; siendo posturas admitibles en las subastas las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; debiendo prevenir á los interesados, que al hacer las anotaciones preventivas de embargo en el Registro de la Propiedad del partido, algunos fincas ha aparecido inscritas á nombre de diferente poseedor, y la mayor parte sin inscripción ó titulación legal, por lo cual se hace constar que esta Agencia suplirá la falta por medio del expediente posesorio al que lo solicite, siempre que de la venta resultare sobrante, ó en otro caso, abonen los compradores los gastos que hubieren de originarse.

Y á los efectos prevenidos en los artículos 93 y siguientes de la Instrucción de Recaudadores de 28 de Abril de 1900, se notifica á los deudores la anterior providencia por medio del presente anuncio, puesto que al interstario por medio de cédulas no ha podido verificarse por desconocerse el domicilio de la mayor parte de los que figuran como herederos, á fin de que puedan salvar sus débitos antes de la subasta, que tendrá lugar en cada Ayuntamiento los días, horas y puntos que á continuación se relacionan.

León 6 de Septiembre de 1904.—Gervasio González.

Finca que se subasta en el Ayuntamiento de Valdefresno el día 6 de Octubre, á las diez de la mañana, en la sala consistorial.

Una tierra, de 3 hectáreas, de la propiedad de Jerónimo Martínez, vecino de Corvillo, valorada en 10 pesetas.

Otra tierra, de 3 celemines, al Carrero, valorada en 25 pesetas.

Otra id., de 2 celemines, valorada en 10 pesetas.

Otra tierra, trébol, de 2 celemines, al camino de Valdearcel, valorada en 6 pesetas.

Una tierra, de 3 y 1/2 celemines,

de la propiedad de Benigno Gutiérrez, de Paradilla, centenal, en Paradilla, valorada en 10 pesetas.

Otra en id., de 2 cuartillos, valorada en 1 peseta.

Otra tierra, de 1 hemina, dicho término, á la Veguillana, valorada en 12 pesetas.

Otra, de 5 celemines, en el propio término, á Valdealmora, valorada en 15 pesetas.

Otra, de 2 celemines y medio, en el propio término, al camino de León, valorada en 8 pesetas.

Otra, de 7 celemines, dicho término, al sitio Vallamor, valorada en 21 pesetas.

Otra, de 3 celemines, al Majuelo, valorada en 9 pesetas.

Otra, de 6 celemines, en id., valorada en 18 pesetas.

Otra, de 11 celemines, trigo, también al Majuelo, valorada en 34 pesetas.

De la propiedad de Casilda Gómez, de Santa Olaja.—Una tierra, de 3 cuartillos, término de Santa Olaja, valorada en 6 pesetas.

Otra trigo, de 1 celemin, á la Praderica, valorada en 8 pesetas.

Otra trigo, regada, de 3 cuartillos, á las suertes de la Cárcel, valorada en 25 pesetas.

De José Fernández Tascón, vecino de Valdefresno.—Una tierra, de 4 celemines y medio, centenal, á la Cruz, en Tendal, valorada en 28 pesetas.

De la propiedad de Teresa Hidalgo, de Valdefresno.—Una tierra, de celemin y medio, en Tendal, á Fontoria, valorada en 4 pesetas.

Otra tierra, trigo, de 4 celemines y 1/2, á las barreales, valorada en 14 pesetas.

De la propiedad de Vicente Hernández, de Valdealfuente.—Una tierra, de 2 celemines, trigo, tras los Cacos, valorada en 80 céntimos.

Otra, trigo, de 5 heminas y 1/2, á la Cruz, valorada en 64 pesetas.

Otra, de celemin y medio, tras la Gochera, trigo, valorada en 4 pesetas.

Un cerrado, de 3 celemines y medio, al Pradico, trigo, valorado en 3 pesetas.

Otro, de 2 celemines y medio, al casco del pueblo, trigo, valorado en 4 pesetas.

De la propiedad de Wenceslao Fernández.—Una tierra, trigo, de una hemina, al Pardo, valorada en 13 pesetas.

Otra, de 2 celemines, á la Maroma, centenal, valorada en 6 pesetas.

Otra de celemin y medio, al mismo sitio, centenal, valorada en 4 pesetas.

Otra, de 5 celemines, trigo, al Cueto grande, valorada en 15 pesetas.

Otra, de 3 celemines, trigo, al Recortillo, valorada en 26 pesetas.

Otra, de 3 celemines, centenal, al Lamadero, valorada en 9 pesetas.

Otra, de 3 celemines, trigo, á la Hermosa, valorada en 9 pesetas.

De la propiedad de Francisco Llamas, vecino de Valdealfuente.—Una tierra, trigo, de 7 celemines, en Valdealfuente, al sitio del Merlino.

Otra, de 7 celemines, trigo, á las Lastras, valorada en 21 pesetas.

Un prado, de 2 celemines, al camino, valorado en 21 pesetas.

De la propiedad de Domingo López, vecino de Villacete.—Una tierra, de 3 celemines, centenal, á Aregabayegon, valorada en 17 pesetas.

Otra, centenal, de 1 hemina, ado-

llaman los Manantiales, valorada en 12 pesetas.

Otra, de 2 de celemines y 19 cepas, centenal, al sitio de la Bara, valorada en 14 pesetas.

Otra, de 3 celemines y 2 cuartillos, centenal, á los Lezales del camino de la Reina, valorada en 11 pesetas.

Un prado, de 2 celemines, al egido, valorado en 16 pesetas.

De la propiedad de Isidora Fernández, vecino de Villacete.—Una tierra, de 2 celemines y 3 cuartillos, centenal, junto á la iglesia de Villacete, valorada en 9 pesetas.

Otra, de 2 celemines, centenal, al alto Fabral de la Naserrilla, valorada en 6 pesetas.

Otra, de 3 cuartillos, en dicho término, trigo, á las Fronteras, valorado en 8 pesetas.

Un prado, de 2 celemines, en dicho término, al egido, valorado en 20 pesetas.

De la propiedad de Simón González, vecino de Villacete.—Una tierra, de 5 celemines, trigo, en Villacete, á Santa María, valorada en 15 pesetas.

Otra, de 3 celemines, centenal, al Relaguellos, tasada en 17 pesetas.

Otra, de una celemin, trigo, á la Hoyera, valorada en 9 pesetas.

Un prado, de 2 cuartillos, á la vega del egido, valorado en 4 pesetas.

De la propiedad de Victoria Rodríguez, vecino de Villacete.—Una tierra, de 9 celemines, centenal, término de Villacete, á los Gates, valorada en 27 pesetas.

Otra, de 2 celemines, trigo, al mismo sitio, valorada en 16 pesetas.

Otra, de 3 celemines, centenal, en el referido sitio, valorada en 29 pesetas.

Otra, de 6 cuartillos, trigo, á las Madricos, valorado en 12 pesetas.

Otra, de 5 celemines, trigo, á las Madricos, valorada en 28 pesetas.

Otra, de 2 celemines, trigo, á las Madricos, valorada en 16 pesetas.

De la propiedad de Juan Cadenado, de Villaseca.—Una majuelo, de 87 cepas, á los robles, valorado en 77 pesetas.

De la propiedad de Bartolomé Alonso, vecino de Villaseca.—Una tierra, de 1 hemina, á fuente Palera, valorada en 88 pesetas.

De la propiedad de Eugenio Fernández, de Villavente.—Una majuelo, de 28 cepas, en Tendal, á la Cruz, valorado en 10 pesetas.

Otra, de 13 cepas, al vago de abajo, valorado en 4 pesetas.

De la propiedad de Enrique Rato, de León.—Un majuelo, de 90 cepas, en Paradilla, valorado en 77 pesetas.

Otra, de 148 cepas, en id., valorado en 120 pesetas.

De la propiedad de herederos de Pedro Cea, de León.—Una tierra, de 4 heminas, trigo, término de Carabajos, á Vallia Collado, valorada en 48 pesetas.

Otra, de 4 heminas, al Cedillo, centenal, valorada en 51 pesetas.

De la propiedad de Idelfonso Sábigo, de León.—Una tierra, de 3 heminas, centenal, término de Villavente, á las Letanias, valorada en 36 pesetas.

Otra, de 6 cuartillos, trigo, á la Nava, en el mismo término, valorado en 12 pesetas.

Otra, id. id., de 3 celemines y medio, valorada en 17 pesetas.

Otra, id. id., de 2 heminas, valorada en 24 pesetas.

Otra, de 1 fanega, á la Reguerata la Muela, valorada en 48 pesetas.

Otra, de 4 heminas, centenal, á la vega, valorada en 60 pesetas.

Otra, de 2 celemines, trigo, á los Valladales, valorada en 16 pesetas.

De la propiedad de Santos Gordón, vecino de León.—Una tierra, de 3 heminas, á las Suertes, valorada en 184 pesetas.

De la propiedad de José Flórez, vecino de León.—Una tierra, de 5 heminas, centenal, término de Villavente, al sitio de Val de San Martín, valorada en 114 pesetas.

Otra, de 3 celemines, trigo, en dicho término, á las Suertes, valorada en 58 pesetas.

De la propiedad de D. Fabián López, de Manilla de las Mulas.—Una tierra, de 4 celemines, centenal, al sitio del Majuelo (debe ser término de Paradilla), valorada en 12 pesetas.

Otra, de 2 celemines, al camino del Indico, valorada en 6 pesetas.

Otra, de una hemina, á las Faltas, valorada en 12 pesetas.

Otra, de una hemina, trigo, al camino de Corvillos, valorada en 12 pesetas.

Otra, de 3 celemines, trigo, valorada en 9 pesetas.

Otra, de 9 cuartillos, centenal, á las viñas, valorada en 7 pesetas.

De la propiedad de Benito Fernández, de Valdealfuente.—Un cerrado, de 3 celemines de primara y 6 de segunda, en el casco del pueblo de Valdealfuente, valorado en 110 pesetas.

Una tierra, de una hemina, á la Campaña, dicho término, trigo, valorada en 33 pesetas.

De la propiedad de Ana Blasco, de Puente Castro.—Una tierra, de 11 celemines, trigo, término de Valdealfuente, valorada en 98 pesetas.

Otra, de 6 celemines, al Portillo, trigo, valorada en 18 pesetas.

De la propiedad de Angel Marina, de Puente Castro.—Una tierra, de 3 heminas, al sitio del bosque viejo, valorada en 36 pesetas.

De la propiedad de Catalina Ordás, de Puente Castro.—Una tierra de segunda, y tres celemines de tercera, término de Valdealfuente, á la Canal, valorada en 29 pesetas.

De la propiedad de Juan Moreno, de Puente Castro.—Una tierra, de 2 heminas, á las Regueras, término de Valdealfuente, trigo, valorada en 24 pesetas.

La cuarta parte de otra tierra, de 2 heminas, á las Curvas, trigo, valorada en 86 pesetas.

De la propiedad de José Moreno, de Puente Castro.—La mitad de una tierra, de 4 heminas, valorada en 133 pesetas.

De la propiedad de Pedro Moreno, de Puente Castro.—Una tierra, de 2 heminas, en Valdealfuente, valorada en 86 pesetas.

Otra, de 2 heminas y media, trigo y centenal, á Cueto grande, valorada en 14 pesetas.

De la propiedad de Petra Aller, vecino de Puente Castro.—Una tierra, de 2 heminas, en término de Valdealfuente, al Cueto grande, valorada en 54 pesetas.

Otra, id. id., de 6 celemines, valorada en 18 pesetas.

De la propiedad de Paula Flórez, vecino de Villaredrigo.—Una tierra, de 3 heminas, centenal, en la Cota, valorada en 27 pesetas.

De la propiedad de Laureano Etebaraz, de Golpejar.—Una tierra, de 2 celemines, trigo, en Golpejar,

á las Suertes, valorada en 16 pesetas.

De la propiedad de José Díez, de Villamoros.—Una tierra, de 4 heminas, trigo, en Villavente, al Portillo, valorada en 48 pesetas.

De la propiedad de Bernardino Barresales, de Toldanos.—Un prado, en Villacete, al egido de la vega.

Otra, de una hemina, valorado en 12 pesetas.

De la propiedad de Matías Gutiérrez, de Puente Castro.—Una tierra, de una hemina, en Valdealfuente, en Entrecaetos, valorada en 24 pesetas.

Una viña, de 180 cepas, á la Hobbils, valorada en 72 pesetas.

De la propiedad de Indro García, de Repress.—Una tierra, de 6 celemines, trigo, en Villafolla, al sitio de las Faltas, valorada en 18 pesetas.

De la propiedad de Celedonio Martínez.—Una tierra, de una hemina, centenal, en Villafolla, á las Coronillas, valorada en 12 pesetas.

De la propiedad de Diego Flórez, de Villabispo.—Una tierra, de celemin y medio, centenal, en Villarente, á la Cota, valorada en 26 pesetas.

De la propiedad de Felipe Ibáñez.—Un prado, en Villacete, de celemin y medio, á las Fronteras, valorado en 15 pesetas.

Otra, en dicho término, al egido, de 1 celemin, valorado en 10 pesetas.

De la propiedad de Joaquín Fernández y compañeros.—Una tierra, de 2 heminas y medio, término de Villacete, á Rodales, valorada en 30 pesetas.

Otra, de 7 celemines, á la Paerilla de, centenal, valorada en 21 pesetas.

Otra, de 5 celemines, centenal, al Pajuelo, valorada en 15 pesetas.

De la propiedad de Ruperto Medina, de Villamoros de Manilla.—Una tierra, de 3 celemines y medio, trigo, término de Villacete, valorada en 10 pesetas.

Otra, centenal, al Pradellín, de 2 celemines y medio, valorada en 8 pesetas.

De la propiedad de Gabriel Espinilla, del Puente de Villarente.—Una tierra, de 9 celemines, centenal, término de Villacete, á Rodales, valorada en 27 pesetas.

Otra, centenal, término de Villacete, á las Travesas, de 11 cuartillos, valorada en 8 pesetas.

Otra, centenal, en el mismo sitio, de 11 celemines, valorada en 31 pesetas.

De la propiedad de Agustín Alonso, de Villavente.—Una tierra, de 9 heminas, trigo, en Villacete, á Rodales, valorada en 110 pesetas.

De la propiedad de Demetris Sandoval, de Villavente.—Una tierra, de 8 cuartillos, término de Villacete, trigo, á la Caballada, valorada en 7 pesetas.

Otra, centenal, al Payuelo, de 13 celemines, valorada en 40 pesetas.

De la propiedad de Gaspar Blamazarán, de Villavente.—Una tierra, de 6 celemines, trigo, en Villacete, á Rodales, valorada en 18 pesetas.

De la propiedad de Ignacio Pérez, de Villamoros.—Una tierra, de 4 heminas, centenal, término de Villacete, á la cuesta del prado, valorada en 35 pesetas.

De la propiedad de Domingo Aller, de Valdesogo.—La mitad de un huerto, de celemin y medio, trigo, en término de San Felisimo, al sitio de la era, valorado en 10 pesetas.

De la propiedad de Francisco Castro, de Valdesogo.—La mitad de una

tierra, de una hemina, en término de Valdela Fuente, al sitio de Cuesto de Fresno, valorada en 12 pesetas.

Una tierra, centenal, á las Barreras de Golpejar, de 6 celemines, valorada en 18 pesetas.

Otra, centenal, al mismo sitio, de 6 celemines, valorada en 12 pesetas.

Un cercado, trigal, término de Golpejar, al sitio de los Rivaniones, de 3 celemines, valorado en 53 pesetas.

De la propiedad de Luis Méndez.—Una tierra, de 6 celemines, centenal, término de Villavente, al sitio de las Lastras, valorada en 18 pesetas.

Otra, trigal, á las Lastras, valorada en 10 pesetas.

Otra, centenal, á la Cota, de 2 heminas, valorada en 24 pesetas.

Otra, en dicho término, centenal, al Ponce del Lobo, de 2 celemines y medio, valorada en 8 pesetas.

Otra, en los propios términos y sitio, de 2 heminas, valorada en 45 pesetas.

De la propiedad de Francisco Méndez, de Villarrodrigo.—Una tierra, de 2 celemines, término de Villavente, tras las huertas, valorada en 16 pesetas.

Otra, centenal, dicho término, á la Regata la Muela, de una hemina, valorada en 12 pesetas.

Otra, trigal, dicho término, al Carbayo, de 9 celemines, valorada en 28 pesetas.

Otra, dicho término, á las barreras Plateros, de 3 heminas, valorada en 36 pesetas.

De la propiedad de Francisco Méndez, de Villarrodrigo.—Una tierra, de 2 heminas, trigal y centenal, término de Villavente, al sitio de Valdearenas, valorada en 46 pesetas.

Otra, en término de Villavente, al sitio de Rocineros, centenal, de un celemin, valorada en 3 pesetas.

De la propiedad de Tomas López, de Villarrodrigo.—Una tierra, de una hemina, á Fanegas, trigal y centenal, valorada en 32 pesetas.

Otra, término de Villavente, á Valdearenas, trigal y centenal, de 2 heminas, valorada en 45 pesetas.

De la propiedad de Prudencio Alcoba, de Villarrodrigo.—Una tierra, trigal y centenal, término Villavente, al camino Tarraco, de 2 heminas, valorada en 24 pesetas.

Otra, dicho término, al Regueyuelo, de 6 celemines, valorada en 18 pesetas.

De la propiedad de Ignacio Rodríguez (herederos), de Villarrodrigo.—Una tierra, centenal, término de Villafeliz, sitio de los Cotiuecos, de 4 heminas, valorada en 49 pesetas.

De la propiedad de Melchor Robles, de Villamayor.—Un prado cercado, término de Villafeliz, al sitio de la laguna del medio, de 5 celemines, valorado en 50 pesetas.

De la propiedad de Juliana ó Feliciano Fernández.—Una tierra centenal, de 9 celemines, en Santovenia, al Sarro, valorada en 27 pesetas.

De la propiedad de Marcelo Fernández, de Robledo.—Una tierra, centenal, término de Villavente, á las Suertes de la Cota, de 5 celemines y medio, valorada en 16 pesetas.

Otra, trigal, á las Suertes de la Cota, de 7 cuartillos, valorada en 5 pesetas.

Otra, centenal, de 2 celemines y medio, valorada en 22 pesetas.

De la propiedad de Angela Torres, de Villarrodrigo.—Una tierra, cen-

tenal, término de Santovenia, al Regueyuelo, de una hemina, valorada en 12 pesetas.

Otra, en dicho término, á la Haveras, centenal, de 4 heminas, valorada en 48 pesetas.

Un prado, en dicho término, á la Hoja, de 3 celemines, valorado en 30 pesetas.

De la propiedad de Bernardo Balbuena, de Villucueva.—Una tierra, centenal, en Santovenia, al Regueyuelo, de 2 heminas, valorada en 24 pesetas.

Otra, dicho término, al sitio de Villega, centenal, de 5 celemines, valorada en 15 pesetas.

De la propiedad de Tomás Puentes, de Villucueva.—Una tierra, centenal, en Villaseca, al Casqueral, de 5 celemines, valorada en 15 pesetas.

Otra tierra, centenal, dicho término, el Jazo, de una hemina, valorada en 12 pesetas.

De la propiedad del concejo de Villacete.—Una tierra, centenal, término de Villacete, al sitio de las Cuevas, de 5 celemines y medio, valorada en 18 pesetas.

Otra, trigal, en dicho término, á las Madrices, de 7 celemines y medio, valorada en 63 pesetas.

Otra, centenal, á la Ranavia, de 3 celemines, valorada en 9 pesetas.

De la propiedad de Domingo Alier, de Valdesogo.—Un prado, término de San Felismo, á las Tramaceras, de 6 cuartillos, valorada en 15 pesetas.

De la propiedad de Pedro Benavides, de Alíja.—Un prado, término de Villacete, á la vega y sitio del egido, de 5 celemines, valorado en 50 pesetas.

De la propiedad de Francisco Torices, de Santovenia.—Una tierra, en término de Santovenia, al Casqueral, trigal, de 2 heminas, valorada en 24 pesetas.

De la propiedad de Francisco García, de Valdela Fuente.—Una tierra, trigal, al Manzanal, de 4 heminas, valorada en 206 pesetas.

De la propiedad de Teodoro Flórez, de León.—Una tierra, centenal, en Santovenia, al Sarro, de una fanega, valorada en 35 pesetas.

Otra, dicho término, á la Hoja, centenal, de 5 heminas, en dos porciones, valorada en 274 pesetas.

De la propiedad de Bernardo Castro, de Secos.—Una tierra, término de Navarria, á las dos ubjo, correspondiéndole á este interesado 135 capas, de 3.", de las 175 que consta toda, valorada en 25 pesetas.

Una tercera parte de una tierra, en Valdela Fuente, al Putillo, centenal, de 10 celemines y 3 cuartillos, valorada en 40 pesetas.

De la propiedad de Pedro Rodríguez.—Una tierra, centenal, en Santa Olaja, á los Pozos, de 2 celemines, valorada en 6 pesetas.

Otra trigal, en dicho término, á prados, de celemin y medio; valorada en 12 pesetas.

Un huerto, término de Valdela Fuente, de la propiedad de Felipe de Castro, de dicho pueblo, adscrito á la casa que perteneció al Felipe; valorado en 26 pesetas.

*Finca del Ayuntamiento de Santovenia, que se subastará el día 7 de Octubre, en la casa consistorial, á las dos de la tarde.*

De la propiedad de Antonio Fernández, vecino de Armunia.—Una tierra, trigal, en Villacedré, al sitio que llaman el Valle, de 4 celemines; valorada en 26 pesetas.

Otra tierra, trigal, en el mismo término, al sitio que llaman el Valle, de 4 celemines; valorada en 26 pesetas.

Otra tierra, trigal, en el mismo término, y sitio que llaman el Jazo de Abajo, de 8 celemines; valorada en 26 pesetas.

De la propiedad de Doña Gracia Alvarez, vecino de Armunia.—Una viña, en Santovenia, de 6 celemines; valorada en 26 pesetas.

Otra viña, en Villacedré, á las Regueras, de 3 celemines y 3 cuartillos; valorada en 40 pesetas.

De la propiedad de Juan Fernández, vecino de Armunia.—Una viña, en Villacedré, donde llaman Vallavaria, de 4 celemines; valorada en 26 pesetas.

Otra tierra, trigal, en idem, adonde llaman Valdónilla, de 4 celemines; valorada en 26 pesetas.

De la propiedad de José de Soto, vecino de Armunia.—Una tierra, trigal, en idem, al Jazo, de 8 celemines; valorada en 66 pesetas.

Otra tierra, en idem, al sitio que llaman las Acaderas, de una fanega; valorada en 79 pesetas.

De la propiedad de Juan Alvarez, vecino de Armunia.—Una tierra, en Villacedré, al sitio que llaman Campo á las Eras, de 4 celemines; valorada en 66 pesetas.

De la propiedad de Marcelino Fernández.—Una tierra, trigal, en Villacedré, al sitio que llaman el Campo, de 3 celemines; valorada en 40 pesetas.

De la propiedad de Pedro Alvarez, vecino de Armunia.—Una viña, en Villacedré, al sitio que llaman las Regueras, de un celemin y 3 cuartillos; valorada en 26 pesetas.

Otra tierra, centenal, en idem, al sitio que llaman el Jazo de Abajo, de 4 celemines; valorada en 40 pesetas.

De la propiedad de Santos Alvarez, vecino de Armunia.—Una tierra, centenal, en Villacedré, al sitio que llaman Valdefán, de 10 celemines y 3 cuartillos; valorada en 66 pesetas.

Una viña, en idem, al sitio que llaman el Jazo, á las Coronas, de 6 celemines y un cuartillo; valorada en 13 pesetas.

De la propiedad de Ambrosio Martínez, de Antimio de Arriba.—Una viña, en Santovenia, al sitio que llaman Fuerza Vegas, de 6 celemines; valorada en 46 pesetas.

De la propiedad de Isidro García, vecino de Antimio de Arriba.—La cuarta parte de una tierra, trigal, de primera calidad, en término de Villaseca, adonde llaman huerta del palomar, de 4 celemines y medio; valorada en 60 pesetas.

De la propiedad de José Martínez, vecino de Antimio de Arriba.—Una viña, término de Santovenia, al sitio que llaman la Laguna, de 8 celemines, valorada en 26 pesetas.

De la propiedad de Vicente Celada, de Antimio de Arriba.—Un prado, en término de Villanueva, al Carril, de un celemin y 2 cuartillos; valorada en 5 pesetas.

De la propiedad de Vicente Martínez, vecino de Antimio de Arriba.—Una viña, al sitio que llaman el Sardonal de Santovenia; valorada en 8 pesetas.

Otra tierra, centenal, en Quintana, al sitio que llaman las Quemadas, de 5 celemines y dos cuartillos; valorada en 3 pesetas.

De la propiedad de Antonio Martínez, de Villecha.—Una viña en Villacedré, al sitio que llaman Berga-

da de Vallejar, de 4 celemines y 2 cuartillos, valorada en 63 pesetas.

De la propiedad de Manuel Fernández, vecino de Villecha.—Una viña, en Santovenia, á la Laguna, de 3 celemines; valorada en 16 pesetas.

De la propiedad de Agustín Alvarez, de León.—Una viña, en Villacedré, al sitio que llaman Fuego, de 6 celemines y 2 cuartillos; valorada en 40 pesetas.

De la propiedad de Laureano Casado, de León.—Una viña, en Quintana, al Canal del Horizo, de 1 ó 2 celemines y un cuartillo; valorada en 26 pesetas.

De la propiedad de Federico Barthe, vecino de León.—Una viña, de segunda, en Villanueva, al sitio que llaman camino del Corid, de 3 fanegas, 3 celemines y un cuartillo; valorada en 133 pesetas.

De la propiedad de Esteban Fidalgo, de Villoria.—Una tierra, centenal, en Villanueva, al sitio que llaman Jamadiao, de 7 celemines y 3 cuartillos; valorada en 24 pesetas.

De la propiedad de Nicolás Fernández, de Torneros.—Una tierra, trigal, en Villanueva, al sitio que llaman la Pradera, de 3 celemines y 2 cuartillos; valorada en 26 pesetas.

De la propiedad de Bernardo Nicolás, vecino de Torneros.—Una viña, en Quintana, al sitio que llaman Trasmartillo, de 2 celemines; valorada en 13 pesetas.

De la propiedad de Gregorio Aller, de Sobico.—Una viña, de tercera, en Villanueva, á la Torca, de 4 celemines; valorada en 6 pesetas.

De la propiedad de Vicente de Soto, vecino de Valverde.—Una viña, en Quintana, á Valdomegno, de 4 celemines; valorada en 26 pesetas.

De la propiedad de Juan González, vecino de Fresno y Ermita.—Una tierra, trigal, al sitio que llaman Boza la Huerga, de 3 celemines y 3 cuartillos; valorada en 26 pesetas.

De la propiedad de Eulogio Blanco, vecino de Oocina.—Un prado, en Quintana, adonde llaman prados de arriba, de 3 fanegas; valorada en 133 pesetas.

De la propiedad de Manuel Rey, vecino de Antimio de Abajo.—Una viña, en Santovenia, al Sardonal, de 2 celemines; valorada en 4 pesetas.

Otra tierra, centenal, en Villanueva, al sitio que llaman encima de las pozas, de 3 celemines; valorada en 67 pesetas.

De la propiedad de Teodoro Marcos, vecino de La Bañera.—Una tierra, trigal, en Villanueva, á Cargatrigos, de 5 celemines; valorada en 53 pesetas.

*Finca que se subastará el día 8 de Octubre, en casa de D. Inocencio Pega, en Villarrodrigo, del Ayuntamiento de Villaturriel, á las once de la mañana.*

De la propiedad de Paulino Santa Marta, vecino de Roderos.—Un barrillar, en término de Villarrodrigo, á las tierras de Juan Luis, de un celemin y 3 cuartillos; valorada en 6 pesetas.

De la propiedad de Francisco Fernández, vecino de Santa Olaja.—Una tierra, trigal, en término de Marialba, de 2 celemines y 3 cuartillos; valorada en 10 pesetas.

De la propiedad de Andrés González, vecino de Valdesogo de Arriba.—Una tierra, trigal, á la Vecilla, de 10 celemines y 3 cuartillos; valorada en 10 pesetas.

Otra tierra, trigo, en Valdesogo de Arriba, á fusote vieja, de 3 celemines y un cuartillo; valorada en 4 pesetas.

De la propiedad de Antonio Castro, vecino de Corvillo.—Una tierra, adil, en Valdesogo de Arriba, á la Lombana, de 4 celemines y 2 cuartillos; valorada en 5 pesetas.

Otra tierra, adil, término de Valdesogo de Arriba, á las Caserías, de 4 celemines y un cuartillo; valorada en 5 pesetas.

De la propiedad de Pedro Melón, vecino de Campo.—Una tierra, regadía, término de Villarroaño, al Cabo, de un celemin; valorada en 50 pesetas.

De la propiedad de Simón Mateos, vecino de Campo.—Una tierra, centenal, término de Villarroaño, á la Mungu, de 4 celemines, 3 cuartillos; valorada en 15 pesetas.

De la propiedad de Josefá Fidalgo, vecino de Grulleros.—Una tierra, centenal, en término de Alija, á las Caserías, de 4 celemines; valorada en 12 pesetas.

De la propiedad de H. del Hospicio de León.—Una tierra, trigo, secano, término de Marne, de una fanega; valorada en 15 pesetas.

De la propiedad de D. Perfecto Sánchez, vecino de León.—Una viña, trigo, en término de Toldanos, á las Tapias, de un celemin, 3 cuartillos; valorada en 10 pesetas.

De la propiedad de Fulgencio Bubuena, vecino de León.—Un barcillar, en término de Castrillo, á la Carbaba del Agua, de 5 celemines; valorado en 10 pesetas.

De la propiedad de Patricio Montalvo, vecino de León.—Un barcillar, en término de Castrillo, al Cuerto de Nuestra Señora, de 2 celemines, 3 cuartillos; valorado en 5 pesetas.

De la propiedad de herederos de Francisca Llamazares, vecina de M. Mayor.—Una tierra, trigo, término de Villaturiel, á la Fraile, de 3 celemines; valorada en 14 pesetas.

De la propiedad de Narciso Perea, vecino de Manelís Mayor.—Un barcillar, término de Toldanos, á corre-molino, de un celemin y 3 cuartillos; valorado en 10 pesetas.

De la propiedad de Pascual Rubio, vecino de Pelagay.—Una tierra, centenal, en término de Villarroaño, á los Medanosillos, de 4 celemines y un cuartillo; valorada en 9 pesetas.

De la propiedad de Benito Mateos, vecino de Pelagay.—Un barcillar, término de Villarroaño, al camino de Valdesogo, de 2 celemines; valorado en 5 pesetas.

De la propiedad de Antonio Suárez, vecino del Puente de Castro.—Una tierra, trigo, en término de Santa Olaya, á los Huertones, de un celemin y un cuartillo; valorada en 4 pesetas.

Otra tierra, trigo, secano, en dicho término, á la Alcadía, de un celemin, 3 cuartillos; valorada en 6 pesetas.

De la propiedad de Eleuterio del Pozo, vecino del Puente de Castro.—Un barcillar, término de Santa Olaya, á la Bragada, de 2 celemines; valorado en 8 pesetas.

De la propiedad de Lucio Ramos, vecino del Puente de Castro.—Un barcillar, término de Santa Olaya, á Entrecarreras, de 4 celemines; valorado en 10 pesetas.

De la propiedad de Manuel Alonso, vecino del Puente de Castro.—Una tierra, trigo,

De la propiedad de Manuel Sandoval, vecino del Puente de Castro.—Una viña, en término de Santa Olaya, á Entrecarreras, de 9 celemines; valorada en 18 pesetas.

Otra, barcillar, en dicho término, á la Bragada, de una fanega y un celemin; valorada en 20 pesetas.

Otro huerto-tierra, á las huertas del pueblo de Santa Olaya, de 3 cuartillos; valorada en 5 pesetas.

De la propiedad de Olegario Aláez, vecino del Puente de Castro.—Un barcillar, en término de Castrillo, á la viña grande, de un celemin y un cuartillo; valorado en 3 pesetas.

De la propiedad de Pedro Borríos, vecino del Puente de Castro.—Un barcillar, término de Santa Olaya, á la Bragada, de 2 celemines, 3 cuartillos; valorado en 10 pesetas.

De la propiedad de Victoriano Martínez, vecino del Puente de Castro.—Un barcillar, término de Castrillo, á la carbaba del Sarduñal, de 9 celemines, 2 cuartillos; valorado en 17 pesetas.

De la propiedad de Bartolomé Alonso, vecino de San Felisimo.—Una tierra, trigo, término de Toldanos, al camino real, de 2 celemines; valorada en 4 pesetas.

Otra tierra, centenal, en Toldanos, á las Lantras, de 2 celemines; valorada en 4 pesetas.

De la propiedad de Félix Gutiérrez, vecino de San Felisimo.—Una tierra, trigo, término de Toldanos, al Silvar, de 7 celemines; valorada en 14 pesetas.

De la propiedad de José González, vecino de Sotico.—Un barcillar, término de Alija, á las Carreras, de un celemin, 2 cuartillos; valorado en 6 pesetas.

De la propiedad de Pedro González, vecino de Sotico.—Una tierra, trigo, término de Marialva, á Castrones de la Vega, de 2 celemines y un cuartillo; valorada en 5 pesetas.

De la propiedad de Manuel Rey, vecino de Sotico.—Un barcillar, término de Castrillo, al castaño, de un celemin, 3 cuartillos; valorado en 6 pesetas.

De la propiedad de Manuel González, vecino de Sotico.—Una tierra, regadía, término de Alija, al molino, de 2 celemines, 3 cuartillos; valorada en 75 pesetas.

De la propiedad de Antonio González, vecino de Torneros.—Un barcillar, término de Castrillo, aguas Lorasca, de 2 celemines y un cuartillo; valorado en 14 pesetas.

De la propiedad de Antonio González, vecino de Torneros.—Un barcillar, en término de Castrillo, á la viña grande, de 2 celemines y 2 cuartillos; valorado en 8 pesetas.

De la propiedad de Miguel González, vecino de Torneros.—Un barcillar, término de Marialva, al Pedregal, de 3 celemines; valorado en 15 pesetas.

De la propiedad de Micaela Martínez, vecino de Torneros.—Una tierra, centenal, término de Alija, á las Caserías, de 2 cuartillos; valorada en 5 pesetas.

De la propiedad de María Antonia, vecina de Torneros.—Una tierra, trigo, secano, á los cachones de la vega, término de Marialva, de 3 celemines y un cuartillo; valorada en 10 pesetas.

De la propiedad de Juan Sandoval, vecino de Marne.—Un barcillar, término de Marne, al camino del valle, de un celemin; valorado en 3 pesetas.

Una pradera, término de Mancebros, á Mata, bajo los prados, de 2 cuartillos; valorada en 5 pesetas.

De la propiedad de Santiago Llamazares, vecino de Villarenta.—Una tierra, trigo, término de Toldanos, á carro la fuente, de 2 celemines y 3 cuartillos; valorada en 8 pesetas.

De la propiedad de Ignacio Alvarez, vecino de Villarenta.—Un barcillar, término de Marne, á las Pedrosas, de 9 celemines, 2 cuartillos; valorado en 18 pesetas.

De la propiedad de Isidro González, vecino de Villarenta.—Un barcillar, término de Marne, á los silvares, de un celemin y 2 cuartillos; valorado en 5 pesetas.

De la propiedad de herederos de Manuel Rolcan, vecino de Villamoros.—Una tierra, trigo, secano, término de Marne, tras las casas, de 4 celemines y un cuartillo; valorada en 9 pesetas.

De la propiedad de Joaquín González, vecino de Villamoros.—Una tierra, trigo, término de Villaturiel, á la Canóniga, de un celemin y 3 cuartillos; valorada en 4 pesetas.

De la propiedad de Juan Suárez, vecino de Villamoros.—Un barcillar, en término de Marne, al valle, de un celemin; valorado en 5 pesetas.

De la propiedad de Julián Modino, vecino de Villamoros.—Un séil, término de Marne, á la Ojra, de 3 celemines y un cuartillo; valorado en 6 pesetas.

De la propiedad de Mateo Sánchez, vecino de Villaburbula.—Una tierra, trigo, en término de Marne, al valle, de un celemin y dos cuartillos; valorada en 4 pesetas.

De la propiedad de Dionisio Fernández, vecino de Valdealfuente.—Una tierra, trigo, término de Valdesogo de Arriba, á la Rual, de 2 celemines, 2 cuartillos; valorada en 6 pesetas.

De la propiedad de Ignacio Ordás, vecino de Valdealfuente.—Una tierra, trigo, término de Toldanos, á Valdealfuente, de 7 celemines y un cuartillo; valorada en 10 pesetas.

De la propiedad de Joaquín Yagueros, vecino de Villanueva.—Una tierra, trigo, término de Marne, al camino de Santoveya, de 5 celemines, 3 cuartillos; valorado en 9 pesetas.

De la propiedad de Esteban Alvarez, vecino de Villecha.—Un barcillar, término de Marialva, al mazañal, de 2 celemines, 2 cuartillos; valorado en 6 pesetas.

De la propiedad de Francisca Fernández, vecina de Villecha.—Una tierra, trigo, término de Santa Olaya, á la Abadía, de 8 celemines, 3 cuartillos; valorada en 16 pesetas.

Otra tierra, trigo, en Santa Olaya, á la Abadía, de 8 celemines; valorada en 6 pesetas.

De la propiedad de José Fernández, vecino de Villecha.—Una tierra, trigo, término de Marialva, á los cachones de la vega, de 3 celemines, valorada en 9 pesetas.

De la propiedad de Jacinto Barrio, de Villecha.—Un barcillar, término de Castrillo, al Arenal, de 3 celemines; valorado en 6 pesetas.

De la propiedad de herederos de las monjas de Valdesogo de Abajo.—Una tierra, trigo, á la Neva de Villaturiel, de 6 celemines y 3 cuartillos; valorada en 14 pesetas.

Otra tierra, trigo, á las barras-queras de Villaturiel, cercada, de 8

celemines y 2 cuartillos; valorada en 18 pesetas.

*Fincas que se subastarán en el Ayuntamiento de Onzonilla el día 9 de Octubre, en la casa de D. Manuel Alvarez, de Onzonilla, á las dos de la tarde.*

De la propiedad de Manuel Lorenzana, vecino de Villoria.—Una tierra, trigo y centenal, en término de Villoria, al sitio de las Lianguoras, de 4 celemines, valorada en 26 pesetas.

Otra, trigo, burrial, al sitio de Carro Egido, valorada en 20 pesetas.

Otra, trigo, á los Centorales, de 2 celemines, valorada en 20 pesetas.

Otra, trigo, á las eras, de celemin y medio, valorada en 13 pesetas.

De la propiedad de José Aller, vecino de Grulleros.—Una tierra, centenal, en término de Oozzulla, á Carro Cembranos, de 4 celemines, valorada en 26 pesetas.

De la propiedad de Cipriano Rodríguez, vecino de Vega, residente en Grulleros.—Una tierra, trigo, en Onzonilla, á Carro Molinos, de 8 celemines, valorada en 53 pesetas.

De la propiedad de Basilio Bernaldo, vecino de Antimio de Arriba, hoy vecino de Villanueva.—Un barcillar, en término de Onzonilla, á Rablabe, centenal, de segunda, de 5 celemines; valorado en 16 pesetas.

De la propiedad de Joaquín Fidalgo, vecino de Antimio de Arriba.—Una viña, en término de Villoria, al Quintanal, de tercera calidad, de 2 celemines; valorada en 40 pesetas.

Otra, al mismo término, y sitio de la Jorca, de tercera calidad, de un celemin; valorada en 13 pesetas.

Otra id., al Tejo, de tercera, de un celemin; valorada en 13 pesetas.

Otra id., á la cuesta de Antimio, de tercera, de dos cuartillos; valorada en 13 pesetas.

Otra id., á las Dalgadas, de tercera, de 2 cuartillos; valorada en 13 pesetas.

De la propiedad del Marqués de Icoico, vecino de León.—Una tierra, centenal, en Onzonilla, á los Picones, de 4 heminas, de segunda calidad; valorada en 53 pesetas.

De la propiedad de Cayetana Blediz, vecina de Berdianos.—Una tierra, trigo, regadía, de primera, al molino del aceite, de 2 celemines; valorada en 106 pesetas.

De la propiedad de Lázaro Chamorro, vecino de Berdianos.—Un molino, en Sotico, en el casco del pueblo; valorado en 228 pesetas.

*Fincas que se subastan en el Ayuntamiento de Casas el día 2 de Noviembre, en casa de D. Castmíro Villadangos, á las tres de la tarde.*

De la propiedad de D. Manuel Alegre, vecino de Villar.—Una casa, de planta alta y baja, á la calle de León; valorada en 150 pesetas.

De la propiedad de Jerónimo Fidalgo, vecino de Antimio.—Una casa, calle Carrera, de planta baja y cubierta de teja; valorada en 200 pesetas.

La cabida de las fincas á que se hace referencia en los expedientes de apremio, es copia de las certificaciones de deslites expedidas por los Ayuntamientos de referencia, sin estar ajustadas á medidas del sistema métrico-decimal.

León á 7 de Septiembre de 1904.

—El Auxiliar de la Recaudación, Gervasio González.

Imp. de la Diputación provincial